



RESOLUCION N° 607 del 23 de Agosto de 2017

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 60 de fecha 10 de Febrero de 2017, en contra del señor **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES** identificado con **NIT/CC 1.004.063.304**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIESTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$560.578) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 40-2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 05 de Junio de 2017 la página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No.60 de fecha 10 de Febrero de 2017, el día 20 de Junio de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**, identificado con **NIT/CC 1.004.063.304**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el



objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.


CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

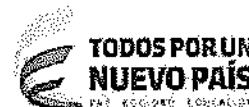
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Gladys Pastrana



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor

LEIDY YOHANA PUENTES TORRESAsentamiento Álvaro Uribe Vélez Lote 128
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-451354-
 4100
 Fecha: 2017-08-24 15:35:46
 Enviar a: LEIDY YOHANA PUENTES
 TORRES
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **LEIDY YOHANA PUENTES TORRES**
 NIT/CC: **1.004.063.304**
 Radicado: 40-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 N° 1E-40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 607 del 23 de Agosto de 2017, en la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZAbogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Gladys Pastrana

472
 Servicio Postal
 Nacional S.A.
 Línea de Servicio al Cliente
 800.062.917-9

REMITENTE
 Nombre/Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 NEIVA R. BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN13173925CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 LEIDY YOHANA PUENTES TORRES
 Dirección: ASENTAMIENTO ALVARO URIBE VELEZ LOTE 128
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA

Código Postal:
 Fecha Admisión:
 24/08/2017 17:57:33
 No. de envío de carga: 000014015
 No. de Recibo de Entrega: 000014015

472
 000

4015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 8274732
 Fecha Admisión: 24/08/2017 17:57:33
 Fecha de Entrega: 25/08/2017

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA (Regional)
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Referencia: Teléfono: 8604700
 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Código Operativo: 4015510

Nombre/Razón Social: LEIDY YOHANA PUENTES TORRES
 Dirección: ASENTAMIENTO ALVARO URIBE VELEZ LOTE 128
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Código Operativo: 4015000

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 200
 Valor Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Observaciones del Remitente:
 Falta dato



RN13173925CO

PO. NEIVA
 4015
 510

Causas Devoluciones:
 RE No existe
 NE No reclamado
 NI No reconocido
 NO Desconocido
 OT Dirección errada

Pluma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:

Fecha de entrega: 25/08/2017 Hora: 9:42

Distribuidor: **Mauricio Narvaez Vargas**

C.C.:

Gestión de carga: 7-727-012

Tip: 200



40155104015000013173925CO

Proceda a pagar en el punto de venta o en línea. No se cobra el impuesto de timbre. No se cobra el impuesto de timbre. No se cobra el impuesto de timbre.

